

CABALGA ORTIZ, ELENA.
 CABALLERO ALAÑON, CRISTINA.
 CABALLERO COBO, ALFONSO.
 CABAREDA DIAZ, IBAI.
 CABEZALI PLATON, BEATRIZ.
 CABEZAS MOLET, XAVIER.
 CABREJAS MARTINEZ, EVA.
 CABRERA BRITO, DEBORAH.
 CABRERA GUTIERREZ, BELEN.
 CACHINERO CHACON, MARIO.
 CAL DE LA RUBIA, RAQUEL DE LA.
 CALDERON JAIME, JOAQUIN.
 CALLEJO CUADRILLERO, LAURA.
 CALLEJON MARTIN, CARMEN.
 CALVO ALLENDE, LAURA.
 CALVO BARBERIA, SONIA.
 CALVO FRANCISCO, JULIA.
 CALZADA QUESADA, CARLOS JAVIER.
 CAMACHO ESCOLANO, CRISTINA.
 CAMACHO VAL, CARMEN.
 CAMPO RODRIGUEZ, MARIA DEL.
 CAMPOS HERNANDEZ, ADRIAN.
 CAMPOS SANCHEZ, ANA ISABEL.
 CANDELAS CABALLERO, ANA.
 CANO RODRIGUEZ, ALBA M^a.
 CANOVAS VAZQUEZ, VANESSA.
 CAÑAS RUBIO, MICHEL.
 CAÑIZARES GONZALEZ, JOSE MANUEL.
 CAPDEVILA ESPAÑA, ADRIANA.
 CARBAJO BERROCAL, MIGUEL.
 CARBONELL SOLER, SERGIO.
 CARPIO MALIA, LUCIA.
 CARRASCO CLAROS, SARA.
 CARRASCO HIDALGO, AURORA.
 CARRASCO REYES, MARTA.
 CARRASCO WAIT, ALEJANDRO.
 CARRERA MARTIN, SARA.
 CARRILLO ANDRADE, M^a ISABEL.
 CARRION RECIO, MARTA.
 CASADO BLAZQUEZ, AYESA.
 CASADO ELVIRA, ANDRES.
 CASAU CAVAS, LETICIA.
 CASCON MARTIN, ARTURO.
 CASILLAS VACAS, JUAN CARLOS.
 CASLA GARCIA, EDUARDO.
 CASTAÑO ALONSO, LEIRE.
 CASTAÑO RODRIGUEZ, DAMIAN.
 CASTELAO ALMODOVAR, SERGIO.
 CASTELL DELGADO, EVA A.
 CASTILLON LINARES, GLORIA.
 CASTRO PELEGRINA, JOEL.
 CAYON ARIZA, M^a DEL ROSARIO.
 CAZALLAS MARTIN-HONDARZA, IVAN.
 CEBRERO RODRIGUEZ, ANA.
 CENAMOR PEDRERO, DIANA.
 CEPEDA VILLAMAYOR, JAIME.
 CERDAN GARCIA, LAURA.
 CEREZO MARTINEZ, JUAN.
 CHACARTEGUI GARCIA, NATALIA.
 CHUECA URIA, AMAIA.
 CHULIA BARRIOCANAL, CELIA.
 CHUMILLAS GONZALEZ, ALDO.
 CISNEROS DE MIGUEL, BELEN.
 CIUDAD FONTECHA, ISABEL.
 CIURANA CENTELLES, DAVID.
 COCA FRAILE, JUAN.
 COLMENERO ARTAL, OLGA.
 CON GUTIERREZ, CARME DE.
 CORRAL DE TORO, JAIME.
 CREMONESI VAZQUEZ, ANA.
 CRESPO SEISAS, ELISA.
 CRUZ OTERO, PAULA.
 CRUZ TRUJILLO, ALVARO.
 CUARTERO MARCO, MARINA.
 CUBREIRO FARIÑA, ANGEL.
 CUBREIRO FARIÑA, GELO.
 CUERVA GOMEZ, ELENA.
 DELGADO RODERO, GERMAN.
 DELTELL RUEDA, ADRIAN.
 DIAGO BARBUDO, ELISA.
 DIAZ ALVAREZ, ALBERTO.

18636 *ORDEN ECI/3101/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la autorización del centro privado de educación infantil Divina Infantita de Melilla.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Manuela Amaro Cueto, en calidad de Superiora de la Comunidad de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, titular del Centro «Divina Infantita» de la calle Comandante Aviador García Morato, número 7, de Melilla, solicitando modificación de la autorización por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Hechos

Primero.—Doña Manuela Amaro Cueto, en calidad de Superiora de la Comunidad de Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, titular del centro «Divina Infantita» de Melilla, solicita, el 26 de abril, modificación de la Orden de 21 de mayo de 1999 («BOE» de 22 de junio) de autorización de apertura y funcionamiento de dicho Centro que contaba con tres unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, para la ampliación en una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo.—Recibido informe favorable de la División de Inmuebles y Obras el 18 de septiembre y siendo verificado por la Dirección Provincial de Melilla que las instalaciones del edificio coinciden con los planos visados por la citada División, mediante oficio de 4 de octubre, es por lo que se redacta la presente Orden de modificación de la autorización del centro.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación al presente expediente las disposiciones siguientes:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («BOE» del 4).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» del 4).

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» del 9).

Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa («BOE» de 6 de febrero).

Segundo.—De acuerdo con los informes de la División de Inmuebles y Obras del Departamento y de la Dirección Provincial de Melilla, el Centro reúne los requisitos establecidos para acceder a lo solicitado.

Por todo lo cual, este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Infantil «Divina Infantita» sito en la calle Comandante Aviador García Morato, número 7, de Melilla, para ampliar en una unidad la Educación Infantil de primer ciclo, en el presente curso, quedando el Centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Divina Infantita».

Persona o entidad titular: «Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña».

Domicilio: Calle Comandante Aviador García Morato, número 7.

Localidad: Melilla

Municipio: Melilla

Provincia: Melilla

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: Primer Ciclo, con 4 unidades

La capacidad máxima de la unidad de Primer Ciclo autorizada para niños de 2-3 años no podrá exceder de 20 alumnos.

Segundo.—El Centro deberá cumplir las disposiciones generales, condiciones técnicas y Administrativas, exigencias básicas y anejos del Código Técnico de la Edificación.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el Centro.

Cuarto.—La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro estatal de centros docentes no universitarios para su correspondiente inscripción.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

18637 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008

En Madrid, a 4 de octubre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo («DOCM» número 81, de 14 de mayo).

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo, y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes

Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material curricular.*—La financiación de los libros y el material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo a su crédito en el programa G/423A destinará la cantidad de 12.648.256,00 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2007-2008 en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 4.842.522 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2007. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material curricular han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. *Estadísticas.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y, en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, El Consejero de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.